



COLEGIO
TERESIANO ENRIQUE DE OSSÓ

Compañía de Santa Teresa de Jesús

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ENSEÑANZA BÁSICA

Actualización 2018

Art. 1º CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1º a.-

El Colegio Teresiano Enrique de Ossó es un establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile y con reconocimiento oficial del Ministerio de educación por Decreto 4398 de 1968, Rol Base de Datos 9053-0.

Art. 1º b.-

Cada una de las asignaturas de los niveles escolares, se desarrollarán en Unidades de Aprendizaje basadas en los programas de estudio vigentes en el Ministerio de Educación de Chile. Excepto en la asignatura de Inglés donde el currículo es adaptado e intencionado en cubrir otros contenidos.

Art. 1º c.-

La normativa de este Reglamento, está inspirada en los principios pedagógicos de San Enrique de Ossó y busca promover una educación integral, católica y teresiana.

Art. 1º d.-

La evaluación escolar en nuestro colegio, se entiende como un conjunto de procedimientos a través de los cuales se obtiene información permanente sobre los aprendizajes de los estudiantes, tanto colectivos como individuales.

Art. 1º e.-

El presente Reglamento es un instrumento de gestión en el ámbito de la evaluación escolar; por lo tanto, constituye el referente operativo para todos los actores del hecho educativo.

Art. 2º COMUNICACIÓN A PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES SOBRE EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO

Los padres y apoderados de nuestro colegio reciben por escrito el Reglamento de Evaluación en la primera reunión de apoderados de cada año. El profesor jefe también entrega por escrito el reglamento de evaluación a todos los estudiantes y orienta su aplicación durante las clases de Desarrollo Personal y Consejo de Curso.

Art. 3º a.-ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo a las características de los/as estudiantes. Podrá usarse, por ejemplo, ensayos, proyectos, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, listas de cotejo, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, evaluaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los contenidos a evaluar y/o la rúbrica de corrección a los/as estudiantes. En el caso de las pruebas escritas, deberán programarse y anunciarse al estudiante al menos con una semana de anticipación.

Todas las Evaluaciones escritas para que puedan significar una calificación directa al libro debe tener como mínimo 20 puntos para aplicar la escala de notas del colegio.

Se denominan Controles Menores a todos los procedimientos que evalúan el proceso de aprendizaje de los estudiantes en cada unidad temática. Esta información permite al docente buscar estrategias de mejora y ajustar los procesos educativos para el logro de los objetivos previstos.

El puntaje de cada control menor deberá ser inferior a los 20 puntos. Si bien, no existe un número mínimos de controles que se deben promediar para colocar una nota directa al libro, la suma de los puntajes de ellos debe ser como mínimo de 20 puntos.

El Departamento de Matemática aplicará al final de cada semestre una “Prueba Integradora” coeficiente 1 (uno) y serán evaluados en ella los contenidos más relevantes del semestre, los cuales serán explicitados por las/os profesores de la asignatura, al menos con una semana de anticipación.

El/la profesor/a debe hacer entrega a los/as estudiantes de los instrumentos evaluativos corregidos. Excepto el instrumento de evaluación de audio (listening) en la asignatura de inglés de 5º a 8º básico.

Los/as estudiantes tienen como plazo máximo 1 semana para realizar un reclamo sobre algún error en la corrección del instrumento.

Cuando en un curso, a partir de una evaluación, se obtenga un 40% ó más, de notas inferiores a 4.0, el profesor/ay sus estudiantes analizarán críticamente la situación en todo su contexto, y acordarán un procedimiento para la nivelación del grupo en aquellos aprendizajes deficientes o no logrados. Según el análisis realizado se acordará con la coordinación académica del ciclo la calificación final de la evaluación.

El registro definitivo de calificaciones en SchoolTrack es de exclusiva responsabilidad del/la profesor/a de la asignatura.

En nuestro colegio No se aplicarán pruebas escritas, disertaciones, interrogaciones o controles menores en las siguientes fechas:

- Jueves Santo.
- Lunes de Pascua de Resurrección.
- Celebración del Día del Padre Enrique.
- En agosto, día de la Teotón.
- Durante la semana Teresiana.
- Celebración del Día de Santa Teresa de Jesús.
- El día que cada curso tiene su Jornada de Curso o Encuentro con Cristo.
- Días de aplicación SIMCE en el nivel correspondiente.
- Día de la Ciencia (Feria Científica).

- Día de las Humanidades.
- Día del Libro.
- Durante toda la primera semana de retorno de las vacaciones de invierno.

Art. 3º b FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS APODERADOS

Los estudiantes de 1º a 8º básico podrán rendir hasta un máximo de 2 evaluaciones diarias. Para este punto se considerarán sólo las pruebas escritas, las disertaciones, las interrogaciones orales, la entrega de informes de laboratorio y los controles menores, que requieren preparación previa por parte de los estudiantes.

Los controles menores que evalúen lo aprendido en la misma clase, pueden aplicarse en simultáneo con las 2 (dos) evaluaciones diarias ya planteadas. La entrega de trabajos de investigación también puede coincidir con dichas evaluaciones.

De 1º a 4º Básico el profesor Jefe dará a conocer la rutina evaluativa al inicio del año escolar para todas las asignaturas de estos niveles.

En 5º y 6º Básico cada profesor de asignatura deberá informar, a través de la plataforma scholtrack y vía agenda, sobre las fechas y contenidos de las evaluaciones, habiendo previamente informado a los estudiantes sobre éstas.

En 7º y 8º Básico el profesor informa a sus estudiantes sobre las fechas y contenidos de las evaluaciones (y solicita incorporar esta información en la agenda del estudiante). También verifica que la información sea registrada por el delegado de estudios.

Art. 3º c.- PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES EN DIVERSOS MOMENTOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Hacer uso de ayudas no autorizadas en pruebas directo a un compañero o de cualquier medio tecnológico y/o escrito (“copiar”): En este caso el/la profesor/a debe retirar el instrumento de evaluación al estudiante y registrar en la misma prueba o rúbrica (en el caso de interrogación oral), con letra manuscrita “estudiante es sorprendido utilizando ayudas no autorizadas” (“copiando”). El estudiante debe firmar esta declaración. En este caso la calificación obtenida por el estudiante será un 1,5.

Plagios de trabajos de investigación escrita y en artes: El/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles un nuevo trabajo realizado en forma individual, el cual será calificado con una exigencia del 80%. El docente debe registrar en la hoja de vida del estudiante la situación acontecida.

Entregar prueba en blanco (sin contestar). En este caso la calificación del estudiante será un 1,5. El/la profesor/a registra en la misma prueba con letra manuscrita “estudiante entrega prueba en blanco”. El estudiante debe firmar esta declaración.

Negarse a rendir una prueba escrita o interrogación oral o control de Educación Física. En este caso la calificación del estudiante será un 1,5. El/la profesor/a deberá registrar en la hoja de vida del estudiante “el estudiante se niega a rendir prueba o la interrogación oral o el control en Educación Física”. El/la estudiante debe firmar esta declaración.

Las tareas asignadas a los/as estudiantes de 1° a 4° Básico, serán realizadas en las horas de clases, dentro de la jornada escolar. No se pedirán tareas para realizar en la casa en estos cursos. Sin embargo, aquellas actividades que fueron dadas para la clase y que no fueron terminadas por los estudiantes, deberán ser concluidas en casa. En este caso el profesor de la asignatura lo indicará vía agenda o el mismo cuaderno o texto.

Para el caso de los estudiantes de 5° a 8° Básico se podrá enviar tareas para realizar en casa, considerando los siguientes aspectos:

- La tarea tendrá un sentido pedagógico. A través de ella el estudiante repasará habilidades o contenidos a partir de lo visto en clases y no será un medio para incorporar contenidos que luego se darán por pasados sin revisión.
- Las tareas serán revisadas por el profesor en la medida de lo posible. Si el docente lo estima conveniente puede asignar puntos, décimas o calificación por la tarea resuelta.
- La tarea no será enviada a través de Internet, sino de manera personal en la clase.

En las asignaturas técnico-artísticas:

- De 1° a 6° Básico los trabajos serán desarrollados y evaluados en clases.
- En 7° y 8° Básico los trabajos serán desarrollados y evaluados en clases a menos que el trabajo requiera de materiales o herramientas que no están disponibles en el colegio.

Estudiantes de 7° y 8° Básico que se ausentan a una prueba escrita:

- 1) Es obligación de los estudiantes asistir a todas sus evaluaciones.
- 2) Si un estudiante se ausenta a una prueba escrita deberá rendir la evaluación pendiente con las siguientes condiciones:
 - a) *Será una prueba diferente a la rendida por el resto del curso.*
 - b) *La prueba será rendida en horario extraescolar.*
 - c) *La prueba tendrá el mismo nivel de exigencia que el resto del curso, es decir, 60% cuando el estudiante presente certificado médico o autorización de viaje desde dirección o justificación del apoderado por duelo familiar.*
 - d) *Para el estudiante que no justifique su ausencia a la evaluación, el nivel de exigencia de la prueba será de un 80%.*
- 3) El profesor de asignatura correspondiente indicará al estudiante la fecha y horario en que debe rendir la prueba pendiente.

- 4) Si el estudiante no se presenta en la fecha y hora señalada en el punto 3) su calificación será 1,5. Sólo habrá 1 llamado a rendir la prueba pendiente.
- 5) Cada departamento de asignatura aplicará las pruebas atrasadas bajo los criterios antes descritos.
- 6) En el caso de la asignatura de Música, los estudiantes que, sin justificación, no asistan a la prueba escrita, disertación o práctica musical (vocal, instrumental, corporal o mixta) serán evaluados la clase siguiente con la misma rúbrica que sus compañeros, con una exigencia del 70% para el logro de la nota 4,0.
- 7) En el caso de las asignaturas de Arte y Tecnología, los estudiantes, que sin justificación no cumplan con la entrega de sus trabajos, tendrán como último plazo la clase siguiente. En este caso la rúbrica de evaluación considerará un 80% de exigencia para el logro de la nota 4,0. Los estudiantes que NO entreguen su trabajo, en el plazo antes señalado, serán evaluados con la nota mínima 1,5.
- 8) En situaciones excepcionales de fuerza mayor de ausencia a una evaluación, coordinación académica en conjunto con el Departamento correspondiente de la asignatura adoptará el procedimiento correspondiente.

Estudiantes de 7° y 8° Básico con Promedio Anual 3,9 en asignatura

Si el estudiante tiene una calificación anual de 3,9, deberá rendir una prueba escrita de desarrollo con una exigencia del 60%. Los contenidos que serán evaluados en esa prueba serán entregados al estudiante con 1 semana de anticipación. La nota obtenida en esta prueba será coeficiente 2. Ambas notas serán incorporadas a las calificaciones del segundo semestre.

Si la calificación anual 3,9 corresponde a una asignatura técnico-artístico se aplicará el mismo procedimiento descrito pero en vez de una prueba escrita deberá entregar un trabajo cuya rúbrica de evaluación será entregada con 1 semana de anticipación.

Art. 3º d.- DISPOSICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En nuestro colegio se dispone de evaluación diferenciada para los estudiantes que presentan alguna Necesidad Educativa Especial (NEE) de carácter permanente o transitorio.

La evaluación diferenciada es un procedimiento pedagógico que permite detectar niveles de logro en el aprendizaje. Desde otro punto de vista, se comprende como un recurso pedagógico para eliminar barreras que se relacionan con el aprendizaje y la participación. Ver Art. 5º y Art. 10º d.- de este reglamento.

Art. 4º PERIODO ESCOLAR Y NÚMERO DE CALIFICACIONES

El año lectivo estará dividido en dos periodos semestrales: un primer semestre entre los meses de marzo a julio, y un segundo semestre entre julio y diciembre, acogiéndose a las disposiciones del Calendario Anual del Ministerio de Educación.

Las asignaturas con 4 horas semanales o menos, deberán tener al finalizar cada semestre, un mínimo de notas que corresponderá al número de horas semanales más 1 (uno).

En el caso de las asignaturas que tienen 5 horas o más semanalmente, las calificaciones mínimas al finalizar el semestre pueden ser igual al número de horas de clases.

La cantidad mínima de calificaciones entregadas en los informes de notas durante el semestre será como lo indica la siguiente tabla:

Nº de Horas Semanales de la Asignatura	Nº de Calificaciones en la entrega del Primer Informe de cada Semestre	Nº de Calificaciones al final de cada Semestre
2	1	3
3	2	4
4	3	5
5 ó más	3	5 ó más

En casos especiales, la Coordinación Académica podrá autorizar el cierre del semestre de un/a estudiante con un número de calificaciones inferior al mínimo establecido, pero nunca con menos de dos calificaciones.

Art. 5º y Decreto 158/99 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

De las Necesidades de Apoyo Educativo como concepto global

El concepto se entenderá desde un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las distintas necesidades. Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades de Apoyo Educativo (1) a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje; y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

De la Evaluación Diversificada (2)

Esta evaluación, se basa en la articulación de los principios pedagógicos teresianos y las orientaciones de la normativa legal vigente en Educación. Por tanto, la Evaluación Diversificada, se

entenderá como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa en concordancia con su grupo etario. Cabe resaltar, la importancia de la retroalimentación en el proceso, ya que permite visualizar entre lo que el estudiante aprendió y lo que necesita para avanzar.

- (1) Este concepto se asemeja al ya conocido como Necesidades Educativas Especiales.
- (2) Este concepto se asemeja al ya conocido como Evaluación Diferenciada.

Art. 5º y Decreto 158/99 MOTIVOS DE EXIMICIÓN

Conforme al marco legal los estudiantes sólo se podrán eximir de una asignatura.

No se permite la eximición para las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Motivos para otorgar Eximición de Inglés:

Si el/la estudiante presenta dificultades a nivel psicolingüístico o secuelas importantes del mismo, ejemplo: NEE derivadas del TEL (Trastorno Específico del Lenguaje), ya sea expresivo, comprensivo o mixto

NEE derivada de una Disfasia severa.

NEE derivadas de un trastorno de lenguaje no tratado.

Motivos para otorgar eximición de Educación Física:

La eximición de la asignatura, sólo será efectiva por indicación médica (mediante la presentación formal de un certificado médico)

Desprendimiento de retina.

Trastornos respiratorios graves (asma)

Problemas cardiacos importantes.

Operaciones quirúrgicas cuyo post operatorio inhabilite a la/el estudiante para realizar movimientos.

Otros según indicación médica.

Para la eximición en Educación Física en nuestro colegio, el estudiante deberá entregar el certificado correspondiente al Profesor Jefe y al Profesor de Educación Física. La eximición en Educación Física implica también no participar de la "Fiesta de la Chilenidad" de septiembre.

Art. 6º PONDERACIÓN DE NOTAS

En nuestro colegio no existen calificaciones con ponderaciones distintas dentro del promedio de las asignaturas.

Todas las actividades que implican una calificación en la asignatura serán coeficiente 1 (uno).

Art. 7º ESCALA NUMÉRICA DE NOTAS Y CALIFICACIÓN MÍNIMA

Para todas las evaluaciones con calificación cuantitativa se utilizará la escala numérica de 1.5 (uno, cinco) a 7.0 (siete, cero), hasta con un decimal, y con un porcentaje mínimo de exigencia del 60% para la nota 4.0.

Para los/as estudiantes de Ciclo Inicial, todas las evaluaciones serán expresadas en conceptos, estos son: L: Logrado; PL: Por lograr; ML: Medianamente Logrado; NL: No lo logra; NR: No lo realiza; NO: No observado

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0 (cuatro, cero) para cada asignatura semestral y anual.

Art. 8º REGISTRO DEL LOGRO DE OFT Y COMUNICACIÓN AL APODERADO

El profesor Jefe realizará, durante el año, al menos una entrevista con cada apoderado. Asimismo, con cada uno de sus estudiantes. La ficha de entrevista será un medio de constancia de los acuerdos dados durante la entrevista y así también de sugerencias para el estudiante y/o apoderado. Esta información quedará también registrada en el sistema schooltrack exclusivamente para uso interno del colegio. El profesor jefe confecciona un Informe del Desarrollo Personal y Social de cada Estudiante. Este documento se encuentra disponible durante el todo el año y se entrega impreso en la última reunión de apoderados del año.

Art. 9º (Decreto 524/83) CALIFICACIÓN EN LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La calificación obtenida por el estudiante en la asignatura de religión no incidirá en su promoción.

Art. 10º a.-PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA

Si el estudiante presenta un porcentaje de asistencia anual inferior al 85%, es decir, repite por asistencia, su apoderado deberá extender una carta a la Dirección de nuestro colegio solicitando permanecer en él y justificando la inasistencia de su hijo(a). Esta solicitud debe ser enviada a más tardar el último día de clases del estudiante. El colegio tiene la facultad de aceptar o no la solicitud.

Art. 10º b.- CRITERIO DE REPITENCIA DE 1º A 2º Y DE 3º A 4º BÁSICO

(Decreto 107/2003)La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director/a del colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Art. 10º c.- REFORZAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES

Aquellos estudiantes que presenten un bajo rendimiento en alguna de las asignaturas serán acompañados en primera instancia por el profesor que imparte la asignatura, incorporando estrategias pedagógicas de reforzamiento en el aula. Si se hace necesario será informado el profesor jefe quien lo derivará al equipo psicoeducativo del colegio. Aquí se determinará si es necesario un apoyo externo de especialista y se lo comunicará al apoderado en entrevista personal. El colegio no realiza reforzamientos grupales, a menos que sea dentro de la clase de asignatura y destinada a todo el curso.

Art. 10º d.-PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En todas las asignaturas de los distintos niveles del Colegio (desde Educación Parvularia a Cuarto año de Enseñanza Media), se aplicarán estrategias de apoyo diversificadas para el proceso de evaluación de aquellos estudiantes que presenten necesidades de apoyo, procurando dar una respuesta equitativa frente a las barreras de aprendizaje. Por consiguiente, este proceso se inicia con la obtención de información pertinente, a través de una evaluación diagnóstica de carácter integral y multidisciplinaria, que entregue orientaciones claras y específicas para la toma de decisiones que se requieran durante este proceso.

El Colegio ha establecido un procedimiento formal de tres etapas, que permite abordar cada situación con una mirada sistémica para su implementación. Los agentes intervinientes son: familia, docentes, especialistas externos, equipos de apoyo, coordinadores académicos y equipo directivo si es pertinente, con el fin de promover una acción reflexiva y coordinada en cada ciclo educativo.

Las etapas son las siguientes:

ETAPA 1: Detección de las necesidades específicas de apoyo educativo

En esta etapa, deben participar, en primera instancia, el profesor jefe y de asignatura, quienes en conjunto deberán identificar y recopilar información de los estudiantes con necesidades educativas para derivarla al Equipo Psicoeducativo. El énfasis consistirá en recopilar y contar con distintas fuentes de información, que dé cuenta de la situación actual del estudiante y que justifique el impacto en su proceso de aprendizaje.

Se aclara que los estudiantes con necesidades educativas, serán aquellos que habiendo utilizado diversas estrategias pedagógicas, continúan presentando dificultades para aprender y bajo rendimiento escolar.

- a) El profesor jefe, entregará al Equipo Psicoeducativo, un dossier con la siguiente información:
- Calificaciones del estudiante.
 - Registro de observaciones (conductual y disciplinario).
 - Apreciación objetiva de profesores de asignatura (mediante *Pauta de Valoración del Aprendizaje)
 - Revisión de antecedentes históricos en el sistema interno del Colegio. Por ejemplo: revisión de antecedentes de seguimiento por parte de especialistas internos y/o externos.
 - Entrega de *Pauta de Información Familiar.

ETAPA 2: Derivación a profesionales externos

2.1 A partir del análisis de la información recibida, los equipos de apoyo del ciclo en conjunto con el profesor jefe, solicitarán a la familia evaluaciones de carácter integral y multidisciplinario a profesionales externos competentes (según el Título II y artículo 16 del D.S. N°170 y/o de acuerdo a las sugerencias de los equipos de apoyo), con la finalidad de obtener una visión sistémica de las potencialidades, debilidades y factores contextuales que permean la vida de cada estudiante. Asimismo, cuando los equipos de apoyo requieran contar con mayores antecedentes e información para obtener una clarificación del diagnóstico, podrán derivar y/o solicitar a otros profesionales competentes una segunda opinión.

2.2 El informe del especialista debe contener y contribuir con la siguiente información:

- Datos personales del estudiante (nombre completo, edad y curso)
- Fecha de inicio de la evaluación e intervención (si el estudiante ya ha sido asistido por el especialista, indicar la fecha de inicio del tratamiento y la frecuencia de ésta)
- Describir tipos de tratamientos, medicamentos y dosis.
- Identificación de los exámenes médicos, instrumentos de medición y/o de evaluación (según sea el caso)
- Descripción completa del diagnóstico o hipótesis diagnóstica.
- Descripción de la incidencia del diagnóstico y/o hipótesis diagnóstica en el aprendizaje del estudiante.
- Identificación de las habilidades que están a la base del aprendizaje y necesidades de apoyo del estudiante para adquirir otros aprendizajes.
- Sugerencias concretas y aplicables para desarrollar en el aula y durante la evaluación.

- Fecha de elaboración del informe; identificación, firma, número de registro, datos de contacto y timbre del especialista evaluador.

Esta documentación, será clave para la obtención de una mirada sistémica y respetuosa de las características individuales de cada estudiante, que posibilite un progreso real y efectivo en el aprendizaje.

El Equipo de Apoyo de cada ciclo, tendrá la facultad de rechazar aquella documentación incompleta, que no cumpla con lo exigido y que no aporte la información necesaria para la toma de decisiones.

Todas aquellas situaciones emergentes y que no se mencionan en este reglamento, serán resueltas a partir de la fecha que se presenten los antecedentes, no teniendo carácter retroactivo.

ETAPA 3: Formalización y socialización

3.1 Este proceso implica el encuentro del Colegio con el apoderado para informar y explicar las decisiones, orientaciones, compromisos y seguimientos, mediante un documento formal, escrito, el cual también será socializado con los docentes pertinentes a cada ciclo.

3.2 Para los estudiantes que presenten necesidades educativas significativas y que se les dificulta acceder al currículum del grupo curso, se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para minimizar las barreras frente al aprendizaje y la participación.

Art. 11º CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 11º 1 a.-

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art. 11º 1 b.-

De 2º a 3º y de 4º a 8º serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura siempre que su promedio general corresponda a un 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Art. 11º 1 c.-

Serán promovidos los alumnos y alumnas de 2º a 3º y de 4º hasta 8º que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea de un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art. 11º 2 a.-

De 1º a 8º Básico se requiere, a lo menos, un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual para ser promovido. Si un alumno presenta licencias médicas, éstas no

anulan las inasistencias, sólo la justifican. No obstante, se podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia a clases.

Art. 11º 2 b.-

Si el estudiante presenta un porcentaje de asistencia anual inferior al 85%, es decir, repite por asistencia, su apoderado deberá extender una carta a la Dirección de nuestro colegio solicitando permanecer en él y justificando la inasistencia de su hijo(a), debe ser enviada a más tardar el último día de clases del estudiante. Esta solicitud deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Art. 11º 3

Los estudiantes de 2º y 4º año de Ed. Básica que no cumplan con los puntos 1 y 2 del presente artículo, deberán repetir curso.

Art. 11º 4

Si el estudiante repite el año escolar, puede continuar en nuestro el colegio en el nivel que corresponde. Para ello debe extender una carta a la dirección del colegio solicitando realizar la nivelación en él y asimismo explicitando el compromiso de apoyo por parte de ellos a su hijo(a) para el siguiente año escolar.

Art. 12º SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El director(a) junto al profesor que corresponda deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción.

Art. 13º ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS APODERADOS

El Establecimiento entregará al apoderado/a los siguientes informes impresos:

- Un Informe al término de cada semestre, con las notas parciales y promedios semestrales.
- El Certificado Anual de Estudios, entregado en la última reunión de apoderados.
- Un Informe anual del Desarrollo Personal y Social del Estudiante en la última reunión de apoderados del año.
- En caso que el apoderado requiera el Informe del Desarrollo Personal y Social del Estudiante durante el transcurso del año deberá solicitarlo al Profesor Jefe correspondiente, quien lo completará colaborativamente junto a orientación.
- Las oficinas competentes del Ministerio de Educación, podrán expedir los certificados anuales y certificados de concentraciones de nota (Dcto. 157/2000).

Art. 14º REGISTRO EN SIGE

El ingreso de información al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) es de responsabilidad del Área Académica del colegio y se realiza en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación de nuestro país.

Art. 15º SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL DECRETO EXENTO 511/97

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto exento nº 511/97 o en este reglamento serán resueltas por las secretarías ministeriales de educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Art. 16º ACTUALIZACIÓN DE DECRETOS PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA

Derógase, de acuerdo a la fecha de señalada en el artículo 1º del decreto exento nº 511/97, las disposiciones de los decretos supremos de educación nº 2038 de 1978 y exento nº 146 de 1998 en cuanto se refieren a los procesos de evaluación y promoción de enseñanza básica de niños y niñas. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.